

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

51840 SEVILLA

Edicto

En el procedimiento número 923/2016- neg. 6, del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 2017 resolución que acuerda la conclusión del concurso de la entidad ABACO EDIFICIOS ANDALUCES, S.L., CIF: B 91612317, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de ABACO EDIFICIOS ANDALUCES, S.L.
- 2.- Archivar las actuaciones.
- 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5.- El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este Juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
- 6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.
- 7.- La extinción de la entidad ABACO EDIFICIOS ANDALUCES, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.
- 8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del Juzgado.
- 9.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
- 10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 11.- Notificar la presente resolución a la Administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.

Así lo acuerda, manda y firma, don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado Mercantil número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO. LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA".

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170064025-1